

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0216/14**

VISTO y CONSIDERANDO:

La necesidad de readecuar y unificar la reglamentación para el otorgamiento de subsidios y becas municipales.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Crease el **CONSEJO MUNICIPAL DE BECAS DE CORONEL DORREGO**, que estará integrado por los miembros con voz y voto, que a continuación se detallan y pudiendo en caso de crearse nuevos establecimientos en el futuro, incorporase automáticamente otros representantes:

- Un representante directo del Departamento Ejecutivo, quien convocará y presidirá las reuniones del Consejo.
- Un representante directo de la Dirección de Cultura y Educación.
- Dos representantes directos del Honorable Concejo Deliberante.
- Un representante del Consejo Escolar de Coronel Dorrego.
- Un representante directo de los establecimientos educativos de Nivel Secundario.
- y/o Universitarios del distrito.-

ARTICULO 2º) Los Delegados Municipales en El Perdido y en Oriente serán integrantes del **CONSEJO MUNICIPAL DE BECAS DE CORONEL DORREGO**, en carácter consultivo, con voz y voto, exclusivamente cuando se traten de solicitudes recibidas en cada lugar.

ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo requerirá de los establecimientos educacionales y organismos mencionados en el Art.1, la designación de sus representantes antes del 30 de noviembre de cada año.-

ARTICULO 4º) Los subsidios de transporte estudiantil de nivel secundario, según el cupo establecido por el Departamento Ejecutivo, serán adjudicados a estudiantes que concurren a establecimientos educacionales estatales del partido de Coronel Dorrego. Podrán efectuarse excepciones en caso que establecimientos privados reconocidos oficialmente ofrezcan orientaciones o ciclos no atendidos por los establecimientos estatales.

ARTICULO 5º) Las becas Universitarias y/o terciarias o de Residencia Universitaria serán adjudicadas a estudiantes que cursen en establecimientos estatales, salvo que la carrera elegida no sea dictada por otro Establecimiento Educativo del Estado y el Consejo Municipal de Becas considere prioritario formar recursos humanos técnicos y/o profesionales imprescindibles y carentes en nuestro Distrito. Asimismo se otorgarán becas a estudiantes que realicen cursos con una duración no menor de 12 meses, siempre que estén avalados por la DGCyE, DIEPREGEP y/o Ministerio de Educación de la Nación y resulten estratégicos e indispensables a las necesidades del partido de Coronel Dorrego.

Las becas de Residencia Estudiantil, tendrán la duración que el Departamento Ejecutivo considere oportuno en función de los contratos celebrados y de los recursos que el Presupuesto Municipal disponga para su instalación y mantenimiento.-

ARTICULO 6º) Las becas de Residencia se implementarán en los casos en que la
===== Municipalidad pueda contratar, solventar y adecuar inmuebles (casas
habitaciones, fincas, etc.) para que funcionen Residencias Estudiantiles, terciarias y/o
universitarias, para ambos sexos.

El Departamento Ejecutivo procurará su habilitación en los lugares, dentro y fuera del distrito,
donde concurra la mayor población estudiantil oriunda del Distrito de Coronel Dorrego y
reglamentará el funcionamiento interno de las mismas, elevando a este Honorable Concejo
Deliberante la reglamentación respectiva para su aprobación definitiva.-

ARTICULO 7º) El Departamento Ejecutivo publicará con una antelación de 15 días como
===== mínimo la apertura del Registro de Recepción de Solicitudes de Becas y
Subsidios. Dicho llamado deberá efectuarse durante el mes de Diciembre de cada año.-

ARTICULO 8º) Las erogaciones que demanden la publicación de avisos previstos en el
===== Art.6 de la presente Ordenanza se imputarán a la partida "PUBLICIDAD" del
Presupuesto de Gastos de cada ejercicio fiscal.

ARTICULO 9º) Apruébase el REGLAMENTO DE SUBSIDIOS Y BECAS MUNICIPALES,
===== que forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTICULO 10º) Deróganse las Ordenanzas N° 1809/00, 2597/06,2937/10, 2957/10, 3041/10 y
=====3351/14 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de Diciembre de 2014.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 3423/14

REGLAMENTO DE SUBSIDIOS Y BECAS MUNICIPALES

CAPITULO I
DE LOS TIPOS DE BECAS

Art 1º: Se establecen los siguientes Subsidios y Becas Municipales para los niveles Secundario, Terciario y Universitario.

- a) **Secundario:** por traslado de transporte escolar de El Perdido y/o Aparicio a Coronel Dorrego y viceversa.
El estudio deberá desarrollarse en establecimientos educacionales estatales del partido de Coronel Dorrego o privados cuando ofrezcan orientaciones o especialidades no cubiertas por aquellos. La comisión podrá analizar casos especiales de subsidios de transporte, cuando en el lugar de residencia no exista la modalidad educativa del nivel del alumno.
- b) **Terciarias:** alumnos que ingresen a este nivel o que ya se hallen incorporados. La carrera debe cursarse en el Partido de Coronel Dorrego, salvo orientaciones terciarias que no se cursen en él. Las carreras terciarias fuera del Distrito deberán cursarse en establecimientos Estatales, pudiendo admitirse excepciones en caso que los establecimientos privados ofrezcan especialidades no cubiertas por aquellos.
- c) **Universitarias:** Ingresantes a este nivel o quienes hayan ingresado anteriormente. Serán adjudicadas a estudiantes que cursen en Facultades dependientes de universidades del Estado, pudiendo admitirse excepciones en caso que los establecimientos privados ofrezcan especialidades no cubiertas por aquellos.
- d) **Tecnicaturas Universitarias:** Ingresantes a este nivel o quienes hayan ingresado anteriormente. La carrera debe cursarse en el Partido de Coronel Dorrego, salvo especialidades que no se cursen en él. Las tecnicaturas universitarias deberán cursarse en establecimientos estatales salvo que los de gestión privada ofrezcan especialidades no cubiertas por aquellos.
- e) **Becas de residencia:** destinada a ocupar Residencias Estudiantiles, dependientes del Municipio tanto masculina como femenina.
- f) **Becas al mérito:** entendidas como una justa recompensa a aquellos alumnos que más allá de su situación económica, ponen de manifiesto vocación de estudio. Se otorgaran a:
f-1: Egresados de Nivel Secundario: a los cuatro (4) mejores promedios generales del Distrito de Coronel Dorrego.
f-2: A estudiantes en carrera aspirantes a becas terciarias, tecnicaturas universitarias y universitarias, debiendo, tener el 100% de las materias del Plan de Estudios (del año inmediato anterior al que solicita el beneficio), cursadas y aprobadas, dos (2) por cada modalidad.
- g) **Post- títulos:** Destinada a graduados que realicen Licenciaturas u otro Post- título, y resulten estratégicos e indispensables a las necesidades del partido de Coronel Dorrego.
- h) **Otros:** destinada a estudiantes que realicen cursos con una duración no menor de 12 meses, siempre que estén avalados por la DGCyE, DIEPREGEP y/o Ministerio de Educación de la Nación y resulten estratégicos e indispensables a las necesidades del partido de Coronel Dorrego.

CAPITULO II
De los interesados

Art. 2: Podrán acceder a Subsidio de Transporte y Becas Municipales, todos aquellos estudiantes que cumplan los requisitos estipulados en el presente REGLAMENTO.

CAPITULO III
De la presentación

Art. 3: Los interesados a acceder a un Subsidio de Transporte y/o Becas Municipales, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de Subsidios y/o Becas, que proveerá el Consejo Municipal de Becas.
- b) Declaración Jurada con relación a la situación económica del grupo familiar del solicitante, que también entregará el mismo Consejo.

Art. 4: Los interesados en acceder a un Subsidio de Transporte o Becas Terciarias y/o Universitarias, al igual que las denominadas “de Residencia”, deberán inscribirse a partir de la ó las fechas que fije el Departamento Ejecutivo y dentro del periodo establecido y comunicado al efecto.

CAPITULO IV **De las adjudicaciones**

Art. 5: Para el otorgamiento de los Subsidios de Transporte, Becas , Becas Residencias Universitarias y/o Terciarias y Otros, el Consejo Municipal de becas analizará el legajo de cada uno de los aspirantes, evaluará cada uno de los casos y decidirá su adjudicación teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a) Situación Socioeconómica: integrar un grupo familiar en condiciones socioeconómicas insuficientes para solventar los gastos de estudios del solicitante. Tal situación será verificada y ponderada por la Dirección de Desarrollo Social y el Consejo Municipal de Becas, a través del análisis de la siguiente documentación: Constancia de Inscripción ante AFIP, Declaración Jurada de Ingresos y Bienes, en el caso de autónomos Categoría Monotributistas deberán presentar: Declaración de ingresos firmado por Contador Público y certificado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas consumos de energía eléctrica, gas y teléfono, recibos de haberes y/o jubilación, así como visitas domiciliarias y entrevistas, a efectos de evaluar el cumplimiento de dicha condición. Los ingresos máximos que el grupo familiar del solicitante puede tener, de acuerdo a la cantidad de integrantes de la familia, son los siguientes:

Nº de INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	INGRESO PER CÁPITA	TOTAL DE INGRESOS
1 a 2	1,5 Salario M, V y M	(1 Salario M, V y M) X 2
3 a 4	70% de 1 Salario M, V y M	(70% de 1 Salario M, V y M) X 4
5	70% de 1 Salario M, V y M	(70% de 1 Salario M, V y M) X 5
6	65% de 1 Salario M, V y M	(65% de 1 Salario M, V y M) X 6
7	60% de 1 Salario M, V y M	(60% de 1 Salario M, V y M) X 7
8	55% de 1 Salario M, V y M	(55% de 1 Salario M, V y M) X 8
9 o más	50% de 1 Salario M, V y M	(50% de 1 Salario M, V y M) X 9

- b) Situación Estudiantil.

b-1) Para las Becas Terciarias y Universitarias y Becas por Residencia se tendrá en cuenta las particularidades de cada Plan de Estudio, el número de materias cursadas, las rendidas y promedio de calificación. Las exigencias están contenidas en el artículo 17° del presente Reglamento.

Art. 6: Se otorgará una Beca por grupo familiar, con excepción de los subsidios de transporte.

Art. 7: Serán causales para el no otorgamiento de Subsidios o Becas, las siguientes:

- a) Que el solicitante haya cometido alguna falta considerada grave y de la cual estén oficialmente informadas las autoridades del establecimiento educativo del que es alumno regular.
- b) Que el mismo registre amonestaciones reiteradas o sanciones similares, excluyendo las que hayan sido tomadas en forma colectiva.
- c) Que el alumno sea repitente del año inmediato anterior.
- d) Que el aspirante tenga otro tipo de Subsidios o Becas de cualquier origen o jurisdicción. Salvo situaciones de excepción que serán evaluadas por el Consejo Municipal de Becas. Asimismo, podrán perder el beneficio cuando no cumplieren sus obligaciones y condición estudiantil y/o fueron objeto de sanciones o llamados de atención por incumplimiento a las normas estipuladas.

CAPITULO V **Del mantenimiento de los subsidios**

Art. 8: El subsidio por Transporte Estudiantil es entendido a los efectos de la presente Ordenanza, como una justa recompensa o premio al alumno, que más allá de su circunstancia

socioeconómica pone de manifiesto vocación de estudio, satisfactorias calificaciones y ponderable calidad personal.

CAPITULO VI **Renovación de Subsidios y Becas Municipales**

Art. 9: La renovación de Becas a nivel superior (Terciarias, Universitarias o de Residencia) se efectuará siempre que el estudiante haya observado el cumplimiento de la normativa vigente.

- a) TERCIARIAS: para carreras que se cursan en el partido de Coronel Dorrego, salvo orientaciones terciarias que no se dicten en él.
- b) UNIVERSITARIAS: serán adjudicadas a estudiantes que cursen en Facultades dependientes del Estado. Podrán admitirse excepciones en caso que los establecimientos privados ofrezcan orientaciones o especialidades no cubiertas por aquellos.
- c) BECAS DE RESIDENCIA: se establecen los mismos requisitos que en el ítem a y b del presente artículo.

CAPITULO VII **De los interesados**

Art. 10: podrán acceder a la renovación de Becas todos aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos estipulados en este REGLAMENTO.

Art. 11: El Departamento Ejecutivo publicará la apertura de un Registro de aspirantes a Renovación de Subsidios de Transporte, como así también la de Becas de Renovación Terciarias, Universitarias y Becas de Residencia (Universitaria y Terciaria) dando cuenta de ello al

CONSEJO MUNICIPAL DE BECAS DE CORONEL DORREGO, quedando facultado también para modificar y/o prorrogar las fechas de presentación de las solicitudes.

CAPITULO VIII **De la presentación**

Art. 12: Los interesados en acceder a una Beca de Renovación deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Llenado de la solicitud que proveerá el CONSEJO MUNICIPAL DE BECAS.
- b) Llenado de la DECLARACION JURADA de la situación socioeconómica del grupo familiar del solicitante, la que podrá ser verificada por la Dirección de Desarrollo Social ajustándose a los requisitos estipulados en el artículo 5 inciso a.
- c) Los aspirantes a Becas Terciarias y Universitarias, en cualquiera de sus formas, deberán presentar el PLAN DE ESTUDIOS de la carrera que cursan. En los casos de Becas de Renovación acompañan a dicho PLAN certificado analítico original de las materias cursadas expedido por la autoridad competente.

CAPITULO IX **De las adjudicaciones**

Art. 13: El CONSEJO MUNICIPAL DE BECAS, previa verificación y evaluación de la DECLARACION JURADA formulada por el interesado y la encuesta efectuada por la Dirección Municipal de Desarrollo Social, analizará el legajo de cada uno de los aspirantes a Becas de Renovación, y dictaminará, teniendo en cuenta, las prioridades que, seguidamente, se detallan:

- a) Circunstancia socioeconómica, ajustándose a los requisitos estipulados en el artículo 5 inciso a.
- b) Situación estudiantil.

Art. 14: La cantidad de Subsidios de Transporte y Becas de Renovación por cada grupo familiar, en los distintos niveles, será:

- a) Subsidios de Transporte Escolar: No otorgará más de una (1) por grupo, excepto que la situación socioeconómica estudiantil así lo justifique.
- b) Terciarias y/o Universitarias de Renovación: No se otorgará más de (1) por grupo.
- c) Becas de Residencia: No se otorgará mas de una (1) por grupo.

Art. 15: Serán causas impeditivas para el otorgamiento de Subsidios de Transporte o Becas de Renovación, las siguientes:

- a) Que el solicitante haya sido severamente sancionado por las autoridades del establecimiento al que concurre, debiéndose informar al CONSEJO MUNICIPAL DE BECAS.
- b) Para el caso de los alumnos de los niveles Terciarios y Universitarios, son causales de impedimento el no cumplir con lo requerido en el CAPITULO X Art. 17 punto b) 2, del presente REGLAMENTO.
- c) Que el aspirante tenga otro tipo de Subsidio o Beca, salvo situaciones de excepción que serán evaluadas por el CONSEJO MUNICIPAL DE BECAS, que deberá ordenar, en los casos que considere necesario, informes más exhaustivos sobre la situación socioeconómica del grupo familiar y situación estudiantil del interesado.

Art. 16: El Municipio dará especial prioridad a las Becas de Renovación de disciplina Terciaria y/o Universitarias que considere de interés comunitario y estratégicas para el futuro de la región.

CAPITULO X **Del mantenimiento de las Becas y Subsidios**

Art. 17: Los alumnos aspirantes deberán presentar anualmente la documentación que seguidamente se detalla:

- a) **ALUMNOS DE NIVEL SECUNDARIO. SUBSIDIOS DE TRANSPORTE**
 - a-1 Certificado del Colegio respecto de áreas o materias pendientes al mes de marzo del año de la solicitud. Solo se admitirán hasta dos materias adeudadas y un TTP (Trayecto Técnico Profesional).
 - a-2 Certificado del colegio respecto de comisión de faltas comprendido en el CAPITULO IX Art. 15 inc. a del presente REGLAMENTO (certificado de buena conducta).
- b) **ALUMNOS TERCARIOS Y UNIVERSITARIOS**
 - b-1 Fotocopia del PLAN DE ESTUDIOS de la carrera respectiva. En el supuesto que el mismo sufriera alguna modificación durante la vigencia del subsidio y/o Becas, se elevaran las correspondientes constancias actualizadas.
 - b-2-1 **ALUMNOS QUE CURSEN CARRERAS TERCARIAS O TECNICATURAS UNIVERSITARIAS:** Constancia de tener cursadas el 80% de las materias que el Plan de Estudios exige, y aprobadas el 60% de las materias contenidas en el Plan de Estudios del último año que cursó extendiéndose esta obligación hasta el 31 de Marzo del año siguiente.
 - b-2-2 **ALUMNOS UNIVERSITARIOS:** Constancia de tener cursado el 70% de las materias que el Plan de Estudios exige, y aprobadas el 50% de dichas materias, del último año que cursó, hasta el 31 de Marzo del año en que se solicita la Beca. El Consejo Municipal de Becas podrá contemplar solicitudes de aspirantes por excepción y mediante resolución fundada, atendiendo la historia académica del solicitante.
A los fines de su verificación el alumno entregará al Consejo Municipal de Becas el certificado analítico extendido por la Casa de Estudios. En el supuesto de demora justificada en la obtención del mismo, al alumno entregará, provisoriamente, una fotocopia autenticada de LIBRETA UNIVERSITARIA O TERCARIA.
 - b-3 En las carreras en las que el PLAN DE ESTUDIO tenga modalidades especiales, el CONSEJO MUNICIPAL DE BECAS fijará las obligaciones para cada caso en particular.
 - b-4 Teniendo en cuenta que los cupos de Becas de Renovación Terciaria Universitaria son limitados, el CONSEJO MUNICIPAL DE BECAS se reserva el derecho de otorgar las mismas a alumnos que reúnan dentro de dicho cupo, los merecimientos estudiantiles y condiciones socioeconómicas exigidas, en un todo de acuerdo a los objetivos y prioridades contempladas en la presente ORDENANZA. Las decisiones de CONSEJO MUNICIPAL DE BECAS DE CORONEL DORREGO son inapelables.

CAPITULO XI **Generalidades**

Art. 18: El Consejo se reserva el derecho de revisar en cualquier momento del año su decisión de adjudicación de las Becas, y/o proceder a la anulación de las mismas en función de los nuevos elementos de información fidedigna que así lo justifiquen.

Art. 19: Los ocupantes de la RESIDENCIA estudiantil deberán ajustarse al Reglamento Interno de la R.E.D. (Residencia Estudiantil Dorreguense) y no tendrán derecho a otro tipo de beca. Serán obligaciones mínimas de los residentes:

- a) Mantener en buenas condiciones cada uno de los ambientes del inmueble así como el mobiliario y artefactos encontrados, efectuando por su cuenta las reparaciones de los mismos.
- b) Informar de inmediato cualquier anomalía detectada que entorpezca el buen funcionamiento de la Residencia.

Art. 20: Se otorgará media Beca Terciaria y/o Universitaria a los alumnos con residencia en la ciudad cabecera del Distrito de Coronel Dorrego que cursen sus estudios en la misma.

Art. 21: Se otorgará una Beca Terciaria y/o Universitaria a los alumnos con domicilio en la localidad de El Perdido u Oriente aunque cursen sus estudios en la ciudad cabecera del Distrito de Coronel Dorrego.

Art. 22: Las becas se renovarán anualmente y se abonarán durante 10 (diez) meses, desde el mes de marzo a diciembre.

Art. 23: El importe de las Becas al mérito será de igual valor establecido para la Beca ordinaria.-

CAPÍTULO XII – Subsidio Curso de Ingreso

Art. 24: El Consejo Municipal de Becas otorgará un subsidio, por única vez y en el mes de febrero, a los alumnos que acrediten la inscripción en establecimientos terciarios y/o universitarios que requieran cursos de ingreso o nivelación.

Art. 25: Los requisitos de inscripción para el otorgamiento del subsidio detallado en el artículo anterior son los mismos que rigen para el resto de los beneficios a otorgarse por la presente.

Art. 26: Los alumnos a los que hace referencia el art. 24, que acrediten al 1º de Marzo el secundario completo, recibirán como pago a cuenta durante los meses de marzo y abril un importe equivalente al valor estipulado para la beca hasta la percepción de la misma.